



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 de Noviembre del 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 850-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1862-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 393-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA del Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 2034-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 4650-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad en el centro poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de veintiún (21) días calendario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1862-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 16 de noviembre del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 0130-2021-MDSM/CS-1 Derivada de la Licitación Pública N° 012-2021-MDSM/CS - Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad en el centro poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1862-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra señalada, la misma que deberá tomar en cuenta lo establecido en los artículos 178º y 198º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), vigente al ser el contrato suscrito el 25 de agosto del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 178 de la norma antes señalada sobre Suspensión del plazo de ejecución prescribe que:

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados,



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión. 178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, el Artículo 198 de la norma precedentemente señalada sobre Procedimiento de ampliación de plazo establece que. 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1862-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra señalada, con fecha 07 de setiembre del 2022, la Municipalidad emitió la Resolución de Alcaldía N° 374-2022-MDSM/HRI/A, resolviendo lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2412347, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 136,468.29 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 29/100 Soles), con un porcentaje de variación de 3.24 %, y con un plazo contractual de veinticinco (25) días calendario, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4'214,851.76	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 136,468.29	3.24 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>		<b>S/ 136,468.29</b>	<b>3.24 %</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad velar para que posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al CONSORCIO R&V y al CONSORCIO SUPERVISOR MAKI.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR**, una copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

**ARTÍCULO SEXTO: PROMULGAR**, el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 136,468.29 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 29/100 Soles), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO	Anulación	Crédito
SEC FUNC PRG PRODIPY ACTIAOBR FM DVF GRPF		
RE CO TT O SO SOO ESP ESPD		
6WTRM6 2412347 4899974 CONSTRUCCION DE VIA LOCAL N 8410888		136,468
Mote. 90901 - 0004464 CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS		136,468
W CARON Y SOBRECARON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		00,000
6 GASTOS DE CAPITAL		136,468
28.2 1.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	TOTAL:	136,468
<b>PRESUPUESTO DEL INGRESO</b>	<b>Anulación</b>	<b>Crédito</b>
RE TT O SO SOO ESP ESPD		136,468
W CARON Y SOBRECARON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		00,000
18.1 1.1 BALDOS DE BALANCE	TOTAL:	136,468

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Sr Andrés Juan Marzano Vega  
ALCALDE (S)

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1862-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, la anotación en el Cuaderno de Obra del Residente de Obra



del inicio de la Ampliación de Plazo N° 01 es el Asiento N° 432 (folio 15), de fecha 17 de junio del 2022, y, la anotación en el Cuaderno de Obra del Residente de Obra de la finalización de la Ampliación de Plazo N° 01 es el Asiento N° 463 (folio 12), de fecha 01 de octubre del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1862-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Además, mediante Carta N° 39-2022-CONSORCIO R&V/RV, de fecha 06 de octubre del 2022, el Representante Legal Común del CONSORCIO R&V, encargado de la ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad en el centro poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", remitió dentro del plazo legal al CONSORCIO SUPERVISOR MAKIS encargado de la Supervisión de la referida Obra la Carta N° 32-2022/BAVERO con la "Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01", precisando lo siguiente:

## CAPITULO III

### 3.1 CONCLUSIONES.

1. La Entidad **EMITIO** y **NOTIFICO** la **Aprobación Resolutiva del Adicional de Obra N° 01**, dándose por concluida la causal de la Suspensión de ejecución de la Obra y el Reinicio de la Obra para la ejecución de las partidas pendientes del presupuesto contractual aprobado, siendo 91 días calendarios de suspensión.
2. En cumplimiento al Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes determinaron **Suscribir el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra**, de las partidas pendientes contractuales, en atención a la **Resolución N° 407-2022-MDSM/HRI/A**, donde se aprueba la prestación de servicios del Adicional de Obra N° 01, dándose como fecha de inicio el día 22/09/22 y fecha de término real de la obra el 25/09/22.
3. La Ampliación de lo descrito en el presente Expediente de Presupuesto Contractual y el sustento de la Ampliación de Plazo, es por causas no atribuibles al contratista y por los fundamentos expuestos se concluye, solicitar una ampliación de plazo de 21 días calendario, la nueva fecha de finalización de obra será el 16 de octubre del 2022.
4. Es necesario otorga los días solicitados en la presente ampliación de plazo, para ejecutar los trabajos correspondientes que están comprometidos de acuerdo a lo indicado en los presupuestos y continuar con la culminación de la obra.
5. Es necesario otorga los días solicitados en la presente Ampliación de Plazo N° 01 para realizar los trabajos correspondientes que se dejaron de ejecutar por la Paralización de las Partidas Programadas por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
6. De lo descrito en el presente Informe la Ampliación de Plazo N° 01 por causas no atribuibles al Contratista y por los fundamentos expuestos se concluye, en **SOLICITAR UNA AMPLIACION DE PLAZO DE 21 DIAS CALENDARIOS**.

**Fecha de termino Real de la Obra: 22/09 al 25/09/22**

**Nuevo Plazo de obra: del 25 de septiembre al 16 de octubre del 2022**

**Nueva fecha de término Real de la Obra: 16/10/22**

### 3.2 RECOMENDACIONES.

1. Por lo consiguiente se solicita a la supervisión dar la conformidad de la Ampliación de Plazo N° 01 del presupuesto Contractual Aprobado de la Obra "Creación de los servicios de Transitabilidad en el Centro Poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos-Prov. De Huari-Dpto. de Ancash", en cumplimiento a Artículo 197° y 198° de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Se debe tramitar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Presupuesto Contractual, debiendo ser aprobada dentro de los plazos establecidos por el reglamento de la ley de contrataciones del estado.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1862-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, el 14 de octubre del presente año, a través de la Carta N° 073-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKIS el Consorcio Supervisor de la Obra indicada, dentro del plazo legal, presentó a la Municipalidad la Carta N° 068-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKIS, señalando que:

## IV. CONCLUSIONES.

- = La ampliación de plazo tiene como causal la aprobación del adicional de obra N°01, las cuales necesita un plazo de ejecución de 25 d.c. excediendo así el termino programado de obra, por lo cual. Esta supervisión **DA SU CONFORMIDAD** para la ampliación de plazo por 21 d.c. solicitados por el contratista "consorcio R&V", para ejecutar las partidas del adicional de obra N° 01. Teniendo como nueva fecha de termino el 16 de octubre del 2022.

## V. RECOMENDACIONES

- = Se recomienda a la entidad aprobar la ampliación de plazo de ejecución, los cuales son necesarios para culminar de manera satisfactoria la obra.





Que, mediante Informe ACOP N° 393-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Luego de la revisión de la Ampliación de Plazo de Obra N°01, y del Diagrama GANTT para la ejecución del Adicional de Obra N°01 en concordancia con el artículo 197 RLCE Causales de Ampliación de Plazo, literal b) Cuando es necesario un plazo Adicional de Obra, para la ejecución de la prestación Adicional de obra aprobado. Con Resolución de Alcaldía N°407-2022-MDSM el 20 de setiembre del 2022, del adicional de obra N°01. Por lo que, como Administrador de Contrato de Obras Públicas, declaro procedente la Ampliación de Plazo de Obra N°01 de ejecución de la obra del adicional de obra N°01, por el plazo de 21 días calendario al contrato de Contrato de Adjudicación Simplificada N°130-2021-MDSM/CS por prosequir de acuerdo al artículo 197 y el artículo 198 del R.L.C.E;

Que, mediante Informe ACOP N° 393-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Aprobar la Ampliación de Plazo N°01 por 21 días calendario al plazo contractual de ejecución de la Obra, Contrato de Adjudicación Simplificada N°130-2021-MDSM/CS por prosequir de acuerdo al artículo 197 y el artículo 198 del RLCE";

Que, mediante Informe N° 2034-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes **CONCLUSIONES**: En concordancia con el presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, cumplió el Artículo 197 (causales de ampliación de plazo) y el Artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, asimismo dicho cumplimiento fue ratificada por el Supervisor de obra y por el Administrador de Contratos de la MDSM se pronuncia declarando **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por veintiuno (21) días calendario. En mérito a lo precisado en el análisis del presente informe, esta Subgerencia determina declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por veintiuno (21) días calendario solicitado por el **CONSORCIO R&V**, contratista ejecutor de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Y, recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural d la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente vía acto resolutive de la **PROCEDENCIA** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por Veintiuno (21) días calendario solicitado por el **CONSORCIO R&V** contratista encargada de la ejecución de la citada obra, sustentado en el análisis del presente informe; asimismo informo que hasta el 08 de noviembre 2022 debe notificarse el acto resolutive a fin de dar cumplimiento al literal 198.2 del Artículo 198 del RLCE";


# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"




Que, mediante Informe N° 4650-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Bajo el sustento y recomendaciones del área técnica - Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y del Administrador de Contratos de Obra Públicas de la MDSM, este despacho declara PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por (21) días calendario, solicitado por CONSORCIO R&V, ejecutor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI-2412347. Debido que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo N°01, realiza la anotación en el cuaderno de obra las partidas afectadas de la ruta crítica, por lo que, se puede cuantificar el plazo; asimismo, se cumplió el numeral 198.1 (Anotación del final de la circunstancia y cuantificación de solicitud ampliación plazo) del Artículo 198 del RLCE; este despacho solicita opinión legal respecto la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N°01, solicitado por el CONSORCIO R&V, ejecutor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI-2412347, por lo que remito a su despacho los actuados solicitando su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1862-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: En tal Sentido, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo, al cumplir con el procedimiento de la ampliación de plazo de acuerdo al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en la fecha de suscripción del Contrato, donde establece que dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por lo tanto, se concluye que el Consorcio ejecutor ha cumplido con el procedimiento de la Ampliación de Plazo N° 01. Cabe agregar, que el supervisor de obra tiene opinión favorable, y las áreas técnicas de la Entidad opinan que la misma sea declarada procedente;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1862-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad en el centro poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de veintiún (21) días calendario. En tal sentido, derivo los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el Acto Resolutivo en el cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al CONSORCIO SUPERVISOR MAKIS y al Representante Legal Común del CONSORCIO R&V, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;



Que, mediante INFORME N° 850-2022-GM/MDSM, el BG. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad en el centro poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de veintiún (21) días calendario;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad en el centro poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de veintiún (21) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, NOTIFICAR con la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR MAKIS y al Representante Legal Común del CONSORCIO R&V y demás partes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

